



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Dr. Cristóbal Venerado Castillo

SENADOR PROV. HATO MAYOR

Ley que designa con el nombre de Johnny Ventura, la Avenida Nicolás de Ovando del Distrito Nacional.

Considerando primero: Que Johnny Ventura, bautizado por su público como “El Caballo Mayor”, nació el 8 de marzo de 1940 y murió el 28 de julio del 2021, fue artista, compositor, arreglista, abogado y destacado político, querido por generaciones, considerado el padre del merengue moderno, merengero del siglo, leyenda viviente del merengue e hijo del pueblo dominicano;

Considerando segundo: Que Johnny Ventura, contó con una trayectoria artística cargada de grandes éxitos, siendo condecorado con los más altos galardones en República Dominicana y el mundo, convirtiéndose así en una leyenda del merengue;

Considerando tercero: Que a Johnny Ventura le cupo la gloria de haber sido el primer merengero en llevar el merengue a algunos países del mundo, donde le fueron otorgados días en su nombre;

Considerando cuarto: Que en los años 60 emprendió su carrera estudiando música y locución fruto de becas que había ganado en diversos concursos musicales, posteriormente formando parte de importantes agrupaciones y en 1964 formó su propia orquesta su propia orquesta llamada “El Combo Show” la cual logró ser parte importante de la música popular dominicana, alcanzando grandes éxitos, por los que obtuvo disco de Oro y fue declarado en nueve ocasiones como el “Combo del Año”, por la prestigiosa revista norteamericana Record World;

Considerando quinto: Que Johnny Ventura logró una discografía compuesta por 105 producciones, siendo el artista dominicano más prolífico en ese sentido, y cuyas grabaciones han sido premiadas con 28 discos de oro, 2 de platino, además, un Grammy Latino en el 2004 y un Grammy a la Excelencia por su trayectoria en el 2006; siendo, además, el primer artista dominicano en conquistar la codiciada “Antorcha de Plata” que otorga el clamor popular del público que asiste al Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar, en Chile, en la ciudad de Miami, fue el rey de la Calle 8 en 1987; en los carnavales de Barranquilla, Colombia, ganó 4 Congos de Oro;

Considerando sexto: Que Johnny Ventura fue un gran compositor y arreglista, resaltando en sus composiciones la dominicanidad y transmitiendo con sus arreglos entusiasmo y alegría;



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Dr. Cristóbal Venerado Castillo

SENADOR PROV. HATO MAYOR

Considerando séptimo: Que Johnny Ventura, fue abogado de profesión, graduado summa cum laude, con más de 43 años de participación en la vida política del país, ocupando los cargos de diputado, vicealcalde, alcalde y embajador y que, como ciudadano, exhibió una vida de compromiso con las causas más loables a favor de su pueblo, siendo defensor de la Constitución dominicana, así como participante activo de loables causas en defensa de nuestros recursos naturales y acciones de naturaleza social en favor de los más desposeídos;

Considerando Octavo: Que nuestro Johnny Ventura, durante su vida artística paseó su arte por diferentes países del mundo, entre ellos, Puerto Rico, Haití, Aruba, Canadá, Jamaica; Venezuela, Curazao, Panamá, Colombia, Perú, Ecuador, Chile, Costa Rica, Guatemala, México, Saint Croix, Saint Marteen, Saint Thomas, Martinique, Guadalupe, Vieques, Tórtola, Nassau, Nicaragua, El Salvador y Cuba. En Europa casi todo el continente y en los Estados Unidos de Norteamérica;

Considerando Noveno: Que es clamor popular de la ciudadanía dominicana, reconocer la gran trayectoria de quien es considerado el padre del merengue en la República Dominicana;

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm. 2439, del 8 de junio del año 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

Vista: La Ley Núm. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley Núm. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

Vista: La Ley núm. 41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.

Vista: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Dr. Cristóbal Venerado Castillo

SENADOR PROV. HATO MAYOR

Artículo 1.- Objeto de la Ley. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre de Johnny Ventura, la avenida Nicolás de Ovando del Distrito Nacional.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional y con alcance en el ámbito nacional.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre de Johnny Ventura, la avenida Nicolás de Ovando del Distrito Nacional.

Artículo 4.- Señalización. El ayuntamiento del Distrito Nacional procederá a la señalización de la calle Johnny Ventura, según lo dispuesto en esta ley.

Artículo 5. Colocación de Tarjas. Se dispone que el Ayuntamiento del Distrito Nacional coloque una tarja con los datos biográficos más emblemáticos del señor Johnny Ventura, al inicio de la calle con su nombre.

Artículo 6.- Órgano de Ejecución. El Ayuntamiento del Distrito Nacional es el encargado de la ejecución de esta ley.

Artículo 7.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley serán consignados en el presupuesto correspondiente al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a partir de las partidas presupuestarias asignadas en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 8.- Plazo de ejecución. Dentro de los seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ayuntamiento del Distrito Nacional procederá a la señalización de la avenida y a la colocación de la tarja correspondiente.

Artículo 9.- Entrada en vigencia. Esta ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

Moción presentada por:

Dr. Cristóbal Venerado Castillo
Senador de la República Dominicana
Provincia Hato Mayor

